



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2022-00205-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	MIGUEL ANDRES TOVAR VARGAS
DEMANDADA:	PAULA ANDREA MONCADA GRANADA

En virtud a la constancia secretarial que antecede y como quiera que, el término de cinco (5) días concedido a las partes, para que alleguen los documentos exigidos por el Instituto de Medicina Legal, venció en silencio, el despacho prescindirá de dicha prueba, dado que ya existe abordaje psicosocial con todo el grupo familiar, el cual fue trasladado en su oportunidad, en consecuencia, se dispone;

Fijar fecha para llevar acabo la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P, para el **día MARTES DOS (02) de ABRIL del año 2024 a la hora de las NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será a cargo de la parte demandante.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art.372 numeral4 inciso 1º C.G.P.

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

En caso de tener problemas de conectividad, se le indica a las partes y a sus Apoderados que se pueden presentar al Despacho Judicial, ubicado en el Palacio de Justicia – carrera 4 No.6-99 -Oficina 205.- Para la realización de dicha Audiencia. -

Comuníquese lo anterior y por el medio más expedito, a la parte demandante como a su Apoderado Judicial, en amparo de pobreza Dr. **LARRY TOVAR GOMEZ**, al correo electrónico **Va.ness97@hotmail.com** parte demandada, en amparo de pobreza Dra. **ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ** al correo electrónico **analuberg67@gmail.com** .-

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sol Mary Rosado Galindo'.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*